

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00707-00 (sucesión)

A punto de admitir la presente causa mortuoria, se advierte que conforme los artículos 22 (numeral 9) y, 26 (numeral 5) del C.G. del P., este Despacho no es el competente para conocer el asunto de la referencia, como quiera que los avalúos de los bienes relictos ascienden para el día en que se radicó el libelo en las sumas de \$149.755.000, \$37.373.000, \$2.530.000 y, \$10.850.000, para un total de \$200.508.000, que excede el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, luego al tenor de lo establecido artículo 25 ibidem, atañe a un proceso de **mayor cuantía**, siendo competencia de los Jueces de Familia de esta ciudad.

Es más, téngase en cuenta que el poder y la demanda se dirigieron a dicho Estrado Judicial (Juez de Familia del Circuito de Bogotá). En ese orden de ideas, este Juzgado no es competente para conocer de la presente causa.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente causa mortuoria del señor EDUARDO ALBERTO ORJUELA QUIÑONEZ (q.e.p.d.) por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el escrito inicial, sus anexos, hoja de reparto, y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces de Familia de Bogotá por competencia. **Ofíciase**.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78b6264ae412c3175d5e91d0e0212a58ede436490e22610778ecf375684f8
a8d**

Documento generado en 27/09/2021 04:24:11 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**